



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3153

LA SERENA 31 AGO. 2016

SAC/lcb

Int. N° 644

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 14 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1090 del 22 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 29.08.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, representada por su Alcalde **D. GERARDO ROJAS ESCUDERO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

**PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
SALAMANCA - 2016**

*En La Serena a...29.08.16..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes N°599, Salamanca, representada por su Alcalde **D. GERARDO ROJAS ESCUDERO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 14 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1090 del 22 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$67.487.450 (sesenta y siete millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Dado lo anterior el Municipio una vez cumplida su lista de espera podrá incluir dentro de sus atenciones a otras patologías de las especialidades correspondientes al Programa de Resolutividad en APS con similar nivel de complejidad. El objetivo es disminuir las Listas de Espera, tanto de la comuna de Salamanca como del resto de la Provincia del Choapa, contribuyendo además con la total ejecución y cumplimiento de las metas comprometidas en el presente convenio.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.3 UAPO	Operación 12 mese UAPO Continuidad	Insumos, Combustible, Servicios básicos, etc.	3.081.734
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	Total Consultas Oftalmólogo*	630
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma		
		Controles oftalmólogo Glaucoma		
		Otras consultas oftalmólogo (Incluye compra de servicios)		
		Consultas Tecnólogo Médico*	1500	
		Lentes	Según demanda Interna UAPO	
	Fármacos glaucoma Lubricantes oculares			
	TOTAL COMPONENTE 1.3		61.472.200	
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canastas integrales	50	6.015.250
		TOTAL COMPONENTE 1.4		6.015.250
		TOTAL PROGRAMA (\$)		67.487.450

*Consultas UAPO comprometidas para evaluación del programa."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 14 de marzo del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

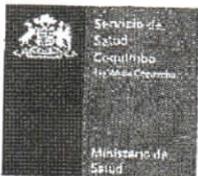
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
SALAMANCA - 2016

29 AGO 2016

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes N°599, Salamanca, representada por su Alcalde D. **GERARDO ROJAS ESCUDERO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 14 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 1090 del 22 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$67.487.450 (sesenta y siete millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Dado lo anterior el Municipio una vez cumplida su lista de espera podrá incluir dentro de sus atenciones a otras patologías de las especialidades correspondientes al Programa de Resolutividad en APS con similar nivel de complejidad. El objetivo es disminuir las Listas de Espera, tanto de la comuna de Salamanca como del resto de la Provincia del Choapa, contribuyendo además con la total ejecución y cumplimiento de las metas comprometidas en el presente convenio.

2

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.3 UAPO	Operación 12 mese UAPO Continuidad	Insumos, Combustible, Servicios básicos, etc.	3.081.734
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	Total Consultas Oftalmólogo* 630	58.390.466
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma		
		Controles oftalmólogo Glaucoma		
		Otras consultas oftalmólogo (Incluye compra de servicios)		
		Consultas Tecnólogo Médico*	1500	
		Lentes	Según demanda Interna UAPO	
		Fármacos glaucoma		
	Lubricantes oculares			
	TOTAL COMPONENTE 1.3			61.472.200
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canastas integrales	50	6.015.250
TOTAL COMPONENTE 1.4			6.015.250	
TOTAL PROGRAMA (\$)			67.487.450	

*Consultas UAPO comprometidas para evaluación del programa."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 14 de marzo del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



D. GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CAA/EVA/VOT/BNO